



Designar representante titular y suplente de la Oficina General de Recursos Humanos del Comité Institucional de Evaluación para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento 2018 - 2019

Resolución de Superintendencia

N° 312 -2018-SUCAMEC

Lima, 16 MAR 2018

VISTOS: El Informe N° 030-2018-SUCAMEC-OGRH, de fecha 14 de marzo de 2018, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos, el Memorando N° 00163-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 14 de marzo de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Informe N° 030-2018-SUCAMEC-OGRH, de fecha 14 de marzo de 2018, la Oficina General de Recursos Humanos señala que el Comité Especial de Evaluación – CIE, es la instancia que se encarga de conformar la calificación otorgada en la etapa de evaluación a solicitud de los evaluados y que está conformado por un representante titular y su suplente de la Oficina de Recursos Humanos, un representante titular y su accesitario de los servidores civiles evaluados por cada segmento y por un representante titular y su suplente de los evaluadores. Además, indica que la Sucamec se encuentra en la etapa de planificación por lo que corresponde que la Superintendencia Nacional designe al responsable y suplente de la Oficina General de Recursos Humanos;

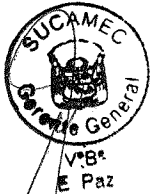
Que, la Quinta Disposición complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, establece que: *“La evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad (...). El nivel nacional de gobierno promoverá el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño”;*

Que, el artículo 22° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la evaluación de desempeño es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, por su parte los artículos 31° y 32° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2004-PCM, establecen que las entidades públicas conformarán Comités Institucionales de Evaluación, encargados de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25° de la Ley N° 30057; asimismo, se nombran o ratifican en las entidades durante la etapa de planificación del ciclo de Gestión del Rendimiento y están integrados por un (01) representante del responsable de la Oficina General de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien lo preside, un (01) representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un (01) representante del Directivo, Jefe o responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, de otro lado, la “Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE, recoge las disposiciones referidas al Comité Institucional de Evaluación (CIE), modificada y actualizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE, en el literal b) del numeral 6.2.2.6 del Anexo 2, señala que la vigencia de la designación de los representantes de la Oficina General de Recursos Humanos y los Evaluadores para el Comité Institucional de Evaluación será por el periodo de dos (2) años, pudiendo ser ratificada por el mismo periodo;

Que, cabe precisar que de acuerdo al Manual de Gestión del Rendimiento, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2016-SERVIR/PE, los representantes titulares y accesitarios de



los evaluados serán elegidos por mayoría simple en votación, durante la etapa de seguimiento, hasta veinte (20) días hábiles antes de iniciar la etapa de Evaluación;

Que, en virtud de lo expuesto y de acuerdo al Informe N° 030-2018-SUCAMEC-OGRH, resulta pertinente designar al representante de la Oficina General de Recursos Humanos y su suplente como miembros del Comité Institucional de Evaluación;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al representante de la Oficina General de Recursos Humanos y su suplente como miembros del Comité Institucional de Evaluación de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC para el periodo 2018 – 2019, conforme el siguiente cuadro:

Representante de la Oficina General de Recursos Humanos – Miembro del Comité Institucional de Evaluación de la SUCAMEC	
Titular	Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos
Suplente	Analista en Capacitación

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos, convoque, durante la etapa de seguimiento del ciclo de Gestión del Rendimiento, a elecciones para elegir a los representantes de los diferentes grupos de los servidores evaluados ante el Comité Institucional de Evaluación de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC; así como realizar las acciones administrativas que correspondan.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

